

# PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

## *EL CASO DEL CARBÓN COLOMBIANO*

**Ricardo Mestizo**

*Movimiento Cívico de Explotación  
Carbonífera en el Altiplano Cundiboyacence*

# PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

*EL CASO DEL CARBÓN COLOMBIANO*

**Actualmente el sector minero se encuentra regulado por lo dispuesto en la ley 20 del 69**

**Decretos  
reglamentarios 1275  
del 70, 2181 del 72,  
2727 del 79**



**Decreto Legislativo 2655  
del 88 que es el actual  
código de minas**

**Reglamentado por los decretos 136, 710 y  
727 del 90, 001 y 137 del 93, éste último  
relativo a la reversión.**

# PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

*EL CASO DEL CARBÓN COLOMBIANO*

**Ley 141 de julio 28 del 94**



**Fondo Nacional de Regalías**

**Ley 99 del 93**



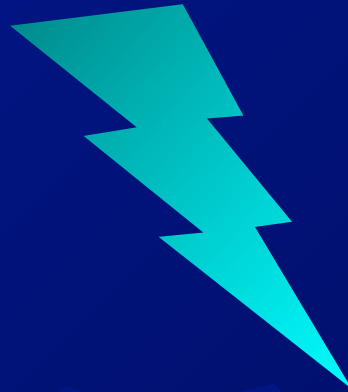
**Sistema Nacional Ambiental  
Ministerio del Medio Ambiente**

**CAR's**

# PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

*EL CASO DEL CARBÓN COLOMBIANO*

**Proyecto de ley No. 269 del año 2000 con el cual se cambia el cuerpo de legislación minera vigente contenida en el decreto 2655 del 88**

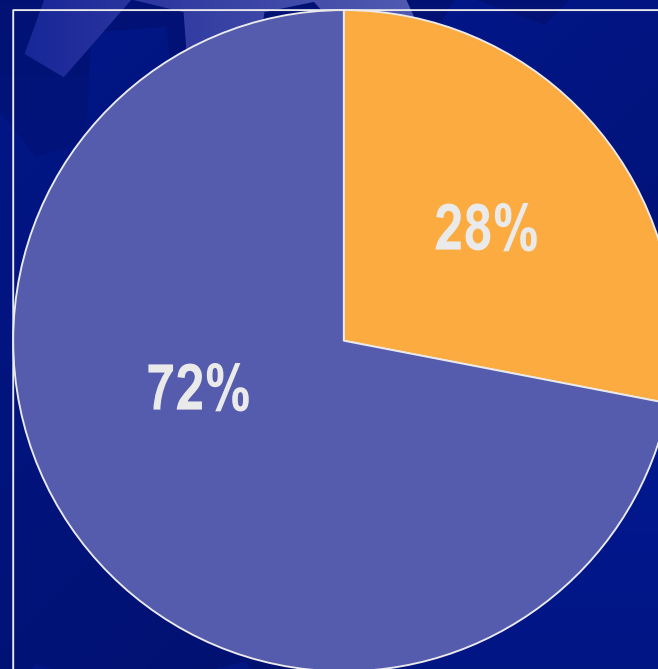


**No comprende la protección y estímulo de la pequeña Minería desconociendo el impacto laboral y socioeconómico que representa el sector carbón y otros minerales.**

# PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

## EL CASO DEL CARBÓN COLOMBIANO

**EMPLEOS  
ASOCIADOS  
A LA  
PRODUCCION  
NACIONAL EL SECTOR  
CARBON Y OTROS  
MINERALES**



**■ MEDIANA Y  
GRAN  
MINERIA**  
**■ PEQUEÑA  
MINERIA**

**Empleos indirectos: 40.000**

**200.000** personas dependen de la producción

**del Carbón en pequeña minería.**



# PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

## EL CASO DEL CARBÓN COLOMBIANO

### ¿ESCASA PRESENCIA DE CAPITAL EXTRANJERO?

Los proyectos de mayor volumen de producción son foráneos ( Intercor, Drummond, Rtz, Glencore, Prodeco, etc.) empresas que explotan el 80 % de la producción Nacional.

¿El Régimen Jurídico de Colombia no ofrece certeza, claridad y estabilidad en los derechos que le confiere el Estado al inversionista?

Solo basta analizar el Contrato de Asociación Carbocol e Intercor. Todos sabemos que sus garantías y preferencias no pudieron ser mejores para el operador extranjero.

# PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

## EL CASO DEL CARBÓN COLOMBIANO

¿Cómo fue la historia del citado proyecto después de 20 años?

1. La Declaratoria de Comercialidad fue apresurada y el rango de precios en dólares FOB- TONELADA fueron equivocadas a manera de ejemplo: se calculó un precio de **US\$254 dólares tonelada para la venta en el año 2000, cuando el precio actual es US\$35 dólares tonelada- FOB en promedio.**
2. Cuando se firmó el Contrato de Asociación con Intercor, (filial de la transnacional Exxon) la debilidad institucional y financiera era notoria ya que Carbocol , tenía un mes de creada y **fue mas bien un Contrato de adhesión con unas cláusulas lesivas para el interés nacional.**

# PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

## EL CASO DEL CARBÓN COLOMBIANO

¿Cómo fue la historia del citado proyecto después de 20 años?

3. La cláusula 10.3, le dio demasiados instrumentos a Intercor para que pudiera hacer todo a su antojo, mientras que **Carbocol no tuvo las mismas ventajas.**

4. El contrato de operación suscrito entre Carbocol y el Consorcio colombo-español DOMI-PRODECO AUXINO, firmado en 1981 **fue un pésimo negocio para el país y le significó miles de millones de pesos.**



## PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

### EL CASO DEL CARBÓN COLOMBIANO

5. En el ingreso de participación pactado se acordó que se haría efectivo después que Intercor garantizara una **utilidad básica del 35%** de la inversión acumulada. **Este ingreso nunca llegó**, pese a que al iniciar el contrato se tuvieron grandes expectativas económicas sobre este ingreso.

6. La inversión acorde con la producción del Cerrejón fue muy alta, **alrededor de US\$3.200 millones de dólares en comparación con el proyecto Drummond que osciló en US\$900 millones de dólares para una producción muy semejante**, financiándose con créditos cercanos a los 1.200 millones de dólares que luego fueron absorbidos por Ecopetrol en acciones, ante la imposibilidad de hacerlo Carbocol .

## PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

### EL CASO DEL CARBÓN COLOMBIANO

7. Con las reservas del Cerrejón que sobrepasan las 2.300 millones de toneladas, **se cometió un error garrafal**, en el momento de la firma del Contrato de asociación Intercor-Carbocol, **al asignarle un valor de cero pesos al carbón enterrado**. Lo mismo sucedió en el momento de la venta, desconociendo el valor económico insitu del carbón, ya que este no es un bien libre.

8. Por medio de la resolución 23 del 23 de diciembre de 1976 el Conpes, estableció un régimen cambiario especial para repatriar utilidades en un 100 % .

9. La propuesta de Intercor fue acogida para un volumen de 5 millones de toneladas al año, **sin embargo, la Declaratoria de Comercialidad fue aprobada para 25 millones de toneladas año, sin variar la regalía contemplada.**

## PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

### EL CASO DEL CARBÓN COLOMBIANO

En noviembre del año 2000 se finiquitó el proyecto de privatizar la participación de Carbocol y **se vendió por US \$384 millones de dólares**, sin embargo, su proceso fue irregular jurídicamente y **fue un proceso plagado de dudas**.

**Este proceso tiene varios cuestionamientos:**

1. Tanto en la ley 508 del 99 como el decreto 955 del 2000 el gobierno incorpora una norma abiertamente restrictiva del precepto constitucional que establece de manera taxativa y reiterada en su artículo 60 que el Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad sin embargo, el Gobierno Nacional, contraviniendo lo allí prescrito y violando la Constitución Nacional.



# PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

## EL CASO DEL CARBÓN COLOMBIANO

- 2. El Gobierno omitió** lo relacionado al “Plan de enajenación anual en forma global, con sus avalúos preliminares respectivos, debe ser presentados para su conocimiento al Congreso de la República durante los primeros sesenta días del año”.
- 3. La Contraloría General de la República, cuestiona los resultados positivos que reclama el Gobierno en la privatización de Carbocol y asegura que la participación del Estado en el contrato de asociación fue vendido por un 13.5% menos de lo que en realidad costaba.**
- 4. Sólo se presentó un postor, o sea un consorcio conformado por Glencore, Billinton y Angloamérica que trastocó el precio de venta y no hubo posibilidad de cotejar con otro oferente.**



## PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

### EL CASO DEL CARBÓN COLOMBIANO

5. El Ministro de Hacienda le anunció al país que la venta del Cerrejón le produce al país US\$384 millones de dólares, pero no le dijo que si se recibe esta cantidad de dinero la Nación asume **la deuda remanente de Carbocol que a diciembre 31 de 1999, ascendía a US\$918 millones de dólares.**

**Hoy, después de 25 años, los resultados económicos para el país son desastrosos.**

Sólo en los últimos tres años Carbocol arrojó **pérdidas cercanas a los \$1.500 millones de pesos**, después de haber exportado 200 millones de toneladas de carbón. Ecopetrol ha tenido que inyectar \$1.000 millones de dólares y cubrir US\$205 millones en pérdidas acumuladas a diciembre 31 de 1999. **Hoy tiene que vender su participación en US\$385 millones.**

### ¿QUÉ PRETENDE EL NUEVO CÓDIGO DE MINAS?

- ◆ Busca darle mas preferencia a la inversión de gran Capital.
- ◆ Liquidará la pequeña minería acorde con lo planteado en el artículo 32 numeral 3, y los artículos 164 al 169 del código propuesto.
- ◆ Eliminará la participación progresiva del Estado.
- ◆ Lo relacionado con la pequeña minería, **suprimirá de un tajo las condiciones de desarrollo para la existencia de la minería subterránea**, pues cuando se habla de los contratos de concesión los términos para una posible contratación son excluyentes, corriendo el riesgo de ser desplazados en una gran mayoría.

### ¿QUÉ PRETENDE EL NUEVO CÓDIGO DE MINAS?

**La violencia, la inseguridad provienen de factores objetivos que se explican en las siguientes cifras:**

- 1. En Colombia el ingreso del rico representa 18 veces el ingreso del pobre que somos el 80% de la población colombiana.**
- 2. El índice de desigualdad es del 50.15%, el 70% de la población más pobre tuvo una participación del 26% del ingreso total en 1996, y hoy, cuatro años después, esta participación ha disminuido a una cifra alarmante del 13%.**

### ¿QUÉ PRETENDE EL NUEVO CÓDIGO DE MINAS?

**La violencia, la inseguridad provienen de factores objetivos que se explican en las siguientes cifras:**

**3. Mientras hace 10 años se importaba un millón de toneladas en alimentos hoy en día tales importaciones superan los 7 millones de toneladas, generando esto ruina en el agro colombiano.**

**4. Las utilidades declaradas de los cuatro principales grupos económicos del país rondan los tres mil millones de dólares.**



# PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

## EL CASO DEL CARBÓN COLOMBIANO

***“La verdad es que estamos presenciando la quiebra de la incipiente producción, la subasta de los bienes públicos, muchas veces con precios muy bajos,(caso concreto Carbocol), la miseria del campo, la eliminación de aranceles junto a la consiguiente alza de los impuestos; y en fin, la ruina con su rostro de desesperanza y frustración”***

# PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

*EL CASO DEL CARBÓN COLOMBIANO*

## OBSERVACIONES AL CODIGO PROPUESTO POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

**1. Capítulo 2, artículo 343.** Se plantea un párrafo adicional que diga “ los permisos, contratos de pequeña y mediana minería vigentes otorgados por el Ministerio de Minas y Energía, Ecocarbón Ltda, Minercol Ltda, serán prorrogados por el mismo periodo por el cual fueron otorgados, habiendo cumplido con las disposiciones de ley “ Planteamos esta formula de transición para llegar al contrato de concesión propuesto por la nueva ley.

### OBSERVACIONES AL CODIGO PROPUESTO POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

#### 2. **Capítulo 7, art.77- periodo de explotación.**

Proponemos “ que el periodo de explotación será por el término que solicite el concesionario hasta por un máximo de 25 años, prorrogables por periodos de 25 años hasta el agotamiento del yacimiento. Las prórrogas se perfeccionarán mediante actas escritas por las partes que se inscribirán en el registro minero”.

3. **Capítulo 11, art. 106. Integración de áreas.** “Se cambia el texto planteado que cuando las áreas correspondientes a un título minero para un mismo mineral fueren contiguas o vecinas se podrán incluir en un programa único de exploración y explotación integrándolas en un solo contrato”.

### OBSERVACIONES AL CODIGO PROPUESTO POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

4. **Capítulo 12, art. 117. Muerte del concesionario.** El contrato termina por la muerte del concesionario. Sin embargo, adicionamos que los herederos legítimos gozarán el derecho de preferencia para que se otorgue el correspondiente título sobre la misma área.

5. **Capítulo 12, art. 118. Caducidad.** En el numeral C en el texto quedaría así: “ La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en éste código o su suspensión no autorizada por más de doce meses continuos”.



### OBSERVACIONES AL CODIGO PROPUESTO POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

6. **Capítulo 12, art. 120. Multas.** “ En este articulo proponemos una variación dependiendo del tamaño de la empresa. Cuando el concesionario tenga la producción menor de 100 mil toneladas año esta multa será de 5 salarios mínimos legales vigentes De ese rango en adelante será de 30 salarios mínimos legales vigentes como máximo.

7. **Capitulo 21, art. 238.** Canon Superficial. Este canon tendrá una variación dependiendo del área asignada, para un área menor a 1.000 hectáreas no se pagará ningún gravamen en lo relacionado con este canon.

### OBSERVACIONES AL CODIGO PROPUESTO POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

8. **Artículo nuevo.** Liquidación de las Regalías del Carbón. “ La liquidación de las regalías del carbón serán de acuerdo con la siguiente fórmula:

**A)** Explotaciones de carbón menores a un millón de toneladas anuales el 3% del precio en boca de mina fijado por el Ministerio de Minas y Energía.

**B)** Explotaciones mayores a un millón de toneladas anuales el 10% del precio en boca de mina. Estos porcentajes modifican el artículo 16 de la ley 141 de 1994.

### OBSERVACIONES AL CODIGO PROPUESTO POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

9. **Artículo 31.** Se modifica el artículo en la parte final y quedaría así “ en todo caso, estos estudios geológicos mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tener una duración mayor a 6 meses

10. **Artículo 32.** El numeral 3, se plantea que se darán contratos de concesión especiales previo concepto favorable del Conpes. Estos se podrán ejecutar a través de los Departamentos y Municipios.

# PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

*EL CASO DEL CARBÓN COLOMBIANO*

***“MIENTRAS NO HAYA PALABRAS  
JAMÁS, HABRÁ HECHOS”***

***¡Gracias!***